

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de octubre de 2026 por el que se convocan subvenciones para la Contratación de Desempleados por los Municipios para el Desarrollo de Labores de Limpieza y Preparación de Montes Resinables. Plan Soria 2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

- *Primero. Objeto:*

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Resolución de la vicepresidencia segunda de la Junta de Castilla y León, con fecha de 1 de octubre de 2026, se concede una subvención a la Diputación provincial de Soria para la financiación de acciones previstas en el eje "Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos" del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, correspondiente a la anualidad 2026.

El Plan Soria pretende impulsar a los sectores productivos basados en aprovechar los recursos endógenos del territorio, especialmente, los vinculados al sector forestal.

El objetivo de esta convocatoria es complementar el empleo de los trabajadores de la resina mediante su contratación para la preparación y limpieza de los montes en los períodos en los que la normativa autonómica sectorial les impide resinar.

Por consiguiente, es objeto de la presente convocatoria cofinanciar la contratación de trabajadores para la realización de trabajos de limpieza de montes y preparación para su posterior resinación en la campaña de 2026.

- *Segundo. Beneficiarios. Requisitos y exclusiones:*

Pueden acogerse a la presente convocatoria todas las entidades locales de la provincia propietarias de montes autorizados por la Junta de Castilla y León para el aprovechamiento forestal de la resina en el ejercicio 2026.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. El contrato de trabajo de la persona o personas contratadas con cargo a esta subvención no podrá comenzar antes del 15 de noviembre de 2026 ni concluir más allá del 1 de marzo de 2027, siguiendo las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Los trabajadores contratados deberán ser desempleados no ocupados inscritos como tales en cualquier servicio público de empleo en el momento de la contratación. El contrato deberá tener una duración mínima de 60 días.

Las entidades locales serán responsables de verificar que la persona contratada cumple con los requisitos de inscripción en el Servicio Público de Empleo.

Los trabajadores contratados deberán realizar exclusivamente tareas determinadas en la base primera de esta convocatoria.

El contrato subvencionado se concertará a jornada completa en la modalidad de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

BOPSO-122-23102026



Esta convocatoria forma parte del Plan de Empleo para Entidades Locales 2026 de la Diputación de Soria. El contrato laboral se concretará en la modalidad de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación par el empleo y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación. Deberá incluirse en el contrato laboral el programa mediante el cual se financia el puesto de trabajo “Diputación de Soria: Plan de Empleo para Entidades Locales 2026”.

No se admitirán contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna corporación local en los casos en los que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. La relación laboral tendrá lugar exclusivamente entre la entidad local y la personal contratada, sin que la Diputación, tenga responsabilidad alguna respecto de la misma o de las incidencias que puedan surgir.

2. Si antes de completar el período de contratación alguno de los contratos se extinguiera o suspendiera por situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que dan derecho a reserva de puesto de trabajo, así como por voluntad del trabajador, despido disciplinario o no superación del período de prueba, la entidad podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos señalados en el punto anterior.

Dicha sustitución debe producirse en el plazo de un mes desde la extinción del contrato o baja del trabajador.

En ningún caso la sustitución supondrá incremento de la subvención concedida.

Si no se produjera la sustitución o cuando, habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación fuese inferior a 45 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 45 días, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

- Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_regulada_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

- Cuarto. Cuantía y gastos subvencionables y plazo ejecución de la inversión

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se pagarán con cargo a la partida 2026 23160 46205 “Ayuntamientos. subvención. contratación resineros” del presupuesto en vigor de la Diputación para 2026, dotada con 55.000 €.

Son gastos subvencionables los siguientes conceptos derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados no ocupados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo:

- Los costes salariales de la contratación de trabajadores.
- Los costes de Seguridad Social de la contratación de trabajadores.
- Los costes de la indemnización por fin de contrato.

No tendrán consideración de conceptos subvencionables las horas extraordinarias, así como los incentivos, primas o gratificaciones voluntarias o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral en los convenios que resulten de aplicación.

Se considerarán gastos subvencionables los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.



El período de contratación se extiende desde el 15 de noviembre de 2026 hasta el 1 de marzo de 2027. No serán subvencionables contratos cuya duración no esté íntegramente incluida en esas fechas.

Cada contrato de trabajo está subvencionado al 50% por la Diputación, con un máximo de 2.000€ por contrato y trabajador, debiendo aportar el ayuntamiento el resto de todos los gastos que se consideran subvencionables.

El importe máximo de subvención por contrato y trabajador será de 33,34€ diarios por día efectivamente trabajado, sin que en ningún caso la subvención total por contrato y trabajador pueda superar el límite máximo de 2.000€. Es decir, el coste diario del trabajador, incluyendo costes salariales, Seguridad Social e indemnización por fin de contrato, deberá ser igual o superior a 66,68€ diarios.

La cobertura de un periodo inferior a 45 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato. La Diputación anticipará a cada beneficiario un 50% de la subvención concedida en el momento de la concesión de la subvención.

- Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el art 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado, domingo o festivo.

Así mismo, el solicitante acepta que todas las comunicaciones relativas a su expediente posteriores a la solicitud se realicen exclusivamente por medios electrónicos.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el Anexo I.

- Sexto. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 20 de octubre de 2026.- El Presidente, Benito Serrano Mata.

1975

BOPSO-122-23102026